CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N.º PS-007-2026
FEBRERO 18 DE 2026

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-007-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA SAS E.S.P. NIT 901.033.936-9
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA 900244085-8
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE OPERACION DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA NUMERO CI-041-2025"**,
VALOR:	NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($91.180.513).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO MESES Y CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	18 DE FEBRERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 DE JULIO DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P."

Entre los suscritos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P., entidad descentralizada del orden municipal, , identificada con NIT 901.033.936-9, representada legalmente por **GUILLERMO ANTONIO URREGO URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 15.403.929 de Santa Fe Antioquia, facultado para contratar conforme a los Estatutos de constitución y posesionado mediante Decreto No. 021 de Enero 01 de 2024 y Acta

de Posesión de fecha Enero dos (2) de 2024, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA- ARASA .NIT 900244085-8 representando legalmente por el señor BRAYAM ANIBAL GUZMAN AGUINAGA C.C. 1.022.097.613 mayor de edad, nombrado Por Acta No.01 del 27 de marzo de 2024, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2024, con el No.2726 del Libro I, en su condición de gerente** EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa estas CONSIDERACIONES: 1) Que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P., de conformidad con su reglamentación y actividades definidas por la Gerencia, se requiere contratar por prestación de servicios a un operador para el funcionamiento y procesos del área de RUTA SELECTIVA, esta contratación se contribuye a la ejecución del contrato interadministrativo con administración delegada con la Alcaldía del Municipio de Santa fe de Antioquia **CI-041-2025** 2) Que La Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P, luego de verificar y constatar las calidades e idoneidades de **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA- ARASA .NIT 900244085-8**, recomienda celebrar con este operador el contrato de referencia, por cumplir con los requerimientos de la Entidad 3) Que en términos de lo establecido por el Artículo 81 del Decreto 1082 de 2015 y conforme lo establecido en el manual de contratación, el cual indica: *"Los contratos que tengan cuantías inferiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se contratarán por invitación Privada*. 4) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026. En virtud de ello, en apoyo a la gestión en los términos y fundamentos del manual de contratación de la entidad, obrando conforme a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y los principios que rigen la función administrativa y demás disposiciones concordantes, las partes establecen los siguientes parámetros contractuales: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P." a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE OPERACION DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA NUMERO CI-041-2025",** de acuerdo con las disposiciones vigentes emanadas por los órganos de control competentes, obrando con seriedad y diligencia en el servicio contratado y bajo los principios éticos y las normas legales vigentes.

ANTECEDENTES PRELIMINARES

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2º del Artículo 11 del Acuerdo 02 de 2016 (Manual de Contratación), la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia E.S.P., procede a realizar los siguientes estudios y documentos previos.

La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P.", es una entidad descentralizada de la estructura municipal, con autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Acuerdo Municipal 014 de junio 28 de 2016 del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, tiene dentro de sus competencias el apoyo a la administración municipal en actividades de prestación de servicios, con el fin de disminuir necesidades básicas insatisfechas en la población, principalmente en lo que respecta a la recuperación y aprovechamiento de los residuos a nivel municipal, a través de la ruta selectiva, además de tener a su cargo la operación y/o mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable y residual del corregimiento el Pescado, así como la administración y operación del sistema de alumbrado público, actividades que por su naturaleza constituyen los fines del Estado y tienen un carácter prevalente sobre las acciones principales que integran el objeto social, garantizando la equidad en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos, los cuales constituyen un paso imprescindible para el ejercicio de la función pública, junto con el mandato constitucional que direcciona hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado que lleva consigo el ejercicio de la actividad contractual por parte del mismo, mecanismo a través del cual el Estado Colombiano pone en cabeza de los particulares o de diversos organismos la satisfacción de las necesidades de la comunidad, para que estos, en cumplimiento de lo pactado en los diferentes tipos de contratos presten determinados servicios y suministren bienes públicos.

A continuación, se presentan los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos

fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso contractual le es aplicable lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 142 de 1994, específicamente: ***ARTICULO 13º. DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR***. *El Régimen Jurídico aplicable será el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, artículos 32 y 13 de la Ley 80 de 1993 y los principios de la Función Pública, Artículo 209 de la Constitución Política.*
La modalidad de selección que se adopta, en atención al objeto contractual, es la INVITACION PRIVADA Articulo 11 Numeral 2 del manual de contratación de la entidad, mediante el mecanismo de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en cumplimiento del Artículo 13, numeral 1º del Acuerdo No. 02 de noviembre 22 de 2016 (Manual Interno de Contratación). *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: para efectos del presente manual se entiende por contrato de prestación de servicios el celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento de la empresa, que no pueden ser cumplidas con personal de planta. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*
Para el caso que nos ocupa nos encontramos frente a una auténtica prestación de servicios de apoyo operativo, teniendo en cuenta el objeto de la actividad a realizar y que dentro de la planta de personal no existe el personal requerido para ejecutar adecuadamente el objeto que define esta contratación.
Por lo anterior, La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P. contratará una persona jurídica que preste dicho servicio, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley de escoger de manera directa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 365 por su parte establece que es función inherente y deber del estado asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos a todos los habitantes del Territorio Nacional. También se establece el mismo artículo que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, pudiendo ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Constitución Política señala en su artículo 79 “(…) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la

diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (..)"
Así mismo, el artículo 80 Constitucional establece: "(…) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

En desarrollo de los artículos 365 a 370 de la Constitución, se promulgó la Ley 142, aplicable a los servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, gas natural, aseo, acueducto y alcantarillado, normativa en la que se establecen condiciones de regulación, operación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios -SPD-. Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos: "(…) Numeral 5.1 "Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto... (…)".

La Ley 142 de 1994, define el régimen aplicable a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el Servicio Público de Aseo, entre sus disposiciones más relevantes, se encuentran las contenidas en el artículo 14.24, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, el cual define el servicio público de aseo como: "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".

La prestación eficiente del Servicio Público de Aseo debe ser financiera y económicamente auto sostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, por las utilidades derivadas por la mayor productividad del sector y por los excedentes que genera la producción y comercialización de los bienes resultantes del aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás y cuando sea necesario, con los recursos de la Ley 715 de 2001.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas y alineado a lo anterior, el documento CONPES 3874 de 2016, establece la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, buscando aportar a la transición de un modelo lineal en la generación de residuos a una economía circular, donde los residuos no sean simplemente desechados, sino que se reintegren a las cadenas productivas, disminuyendo su generación y optimizando el uso de los recursos naturales, aprovechando su valor energético y como materia prima en el ciclo económico.

Para la adecuada gestión de este servicio el Municipio tiene elaborado Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos; al respecto, el artículo 4º de la Resolución No. 1045 de 2003 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial señala como obligatoria la articulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- a los Planes de Ordenamiento Territorial y por lo tanto es necesario articular el PGIRS y el PMIRS, de igual forma el artículo 5º de la Resolución citada señala la necesaria la participación del sector solidario y recicladores en la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

De tal manera que es el objetivo fundamental del Estado y por tanto de la entidad territorial en el orden local, entregar soluciones a las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El municipio Santa Fe de Antioquia, como ente territorial tiene como fin primordial cumplir las funciones que le asigne la Constitución y la ley, tales como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales para la recuperación y protección ambiental que instituye la Ley 99 de 1993 – Sistema Nacional Ambiental al igual que la ESP.

En virtud de los preceptos constitucionales referidos, es claro que los seres humanos son el centro de las consideraciones relacionadas con el desarrollo, por tanto, todos los gobiernos y personas debe cooperar en la tarea esencial del desarrollo sostenido, lo que hace exigible reducir los sistemas de producción y consumo no sostenidos e incentivar políticas demográficas apropiadas para el aprovechamiento de los propios recursos.

Se estima que Colombia produce unos 12 millones de toneladas de basura anualmente, de las cuales solo se recicla el 17 por ciento, según cifras de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. A nivel más específico, a partir de datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el 45,23 por ciento de los residuos que se generan en el país, corresponden a ocho ciudades: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Soacha y Soledad.

Uno de los objetivos del Día Mundial del Reciclaje, proclamado en 2005 por la Unesco, es reorientar y de construir los comportamientos de consumo de la sociedad para evitar la extracción indiscriminada de recursos naturales como materia prima y mejorar la calidad del medio ambiente.

Reciclar trae beneficios como la reducción del volumen de residuos, mitigación en la contaminación del agua, el suelo y el aire, así como la fomentación de la economía circular, la cual es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales productos existentes todas las veces que se pueda con el fin de darles un valor añadido.

De acuerdo con información del Observatorio Ambiental de Bogotá, Colombia se convirtió en el segundo país del continente en tomar acción en contra la contaminación de plásticos, a causa de que fue de los primeros países latinoamericanos que prohibió la circulación de bolsas plásticas inferiores a 30×30 centímetros, esto ocurrió en 2016

De acuerdo con lo anterior, todo lo que se produce y consume tiene una repercusión positiva o negativa en el medio ambiente, el uso de modalidades de consumo y producción sostenibles aumenta la eficiencia y productividad, asegurando que las actividades humanas se mantengan dentro de la capacidad de sustentación del planeta y se respeten los derechos de las generaciones futuras.

El consumo y la producción sostenibles significa hacer más y mejores cosas con menos recursos, se trata del uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.

Frente a la gran problemática de concentración de basuras tanto industriales como en los hogares y la mala utilización de los rellenos sanitarios el gobierno colombiano ha implementado programas ambientales los cuales se han incluido en la legislación ambiental colombiana para que se encuentren afines con toda la normatividad que se ha creado para el cuidado del medio ambiente.

En cuanto al tema del reciclaje, la reglamentación y parámetros que se han creado para la recuperación de residuos sólidos se ha realizado por medio de planes guía como lo son: Plan de gestión de residuos sólidos PGIRS; Plan para el Manejo Integral de Residuos Sólidos PMIRS; Estrategia para la Estructuración del Sistema Organizado de Reciclaje SOR.

Los programas mencionados establecen los parámetros para crear un sistema eficiente y eficaz para el aprovechamiento de residuos sólidos y poder tener un plan guía para las empresas prestadoras de servicio público, empresas, cooperativas o asociaciones de reciclaje y recicladores.
La generación de residuos es uno de los más grandes problemas medioambientales, la contaminación del medio ambiente constituye una de las dificultades más críticas en el

mundo y es debido a esto que surge la necesidad de buscar diferentes alternativas para su solución.

Desde el enfoque del consumo y la producción sostenibles se propone reducir al mínimo los efectos ambientales negativos de los sistemas de producción y consumo, teniendo en cuenta todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios y, al mismo tiempo, promoviendo la calidad de vida de todos. Se trata de un marco amplio que abarca muchas soluciones operacionales que son fundamentales para la formulación y aplicación de políticas y medidas para lograr la sostenibilidad económica, social y ambiental. Entre estas soluciones se encuentran la gestión y la reutilización de desechos, la eficiencia de los recursos a lo largo de la cadena de valor y una producción más limpia.

La generación de residuos sólidos que día a día crece desmedidamente se convierte en una problemática mayor en el mundo a causa de los estilos de vida, los que se encuentran basados en el consumo excesivo y en la cultura de “usar y desechar” donde se presenta la insostenibilidad ambiental en un nivel de generación y manejo incontrolado de residuos sólidos, ocasionado inestabilidad ambiental y graves problemáticas ambientales que de no ser controladas a tiempo generaran mayores consecuencias.

El aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos cuya finalidad es la eliminación, reducción y adecuado aprovechamiento de los mismos enfoca a diseñar y aplicar un modelo viable que contribuya de una manera adecuada en incorporar a la cadena productiva los residuos sólidos aprovechables y la conservación del medio ambiente, donde se logre mitigar las problemáticas ambientales, lo que demanda la implementación de un sistema por medio del cual se recoja y retire el material potencialmente reciclable presentado por los usuarios del servicio público de aseo.

La importancia del reciclaje reside en que es uno de los factores fundamentales del cambio de paradigma actual de producir, usar y tirar por otro más amigable con el medio ambiente que integre los principios de reducir, reutilizar y reciclar.

Es por ello que la ruta de recolección selectiva es un mecanismo operativo que permite que el sistema de aseo se realice en virtud de la necesidad de protección del medio ambiente, incentivando a la modificación de los hábitos de manejo de residuos sólidos por parte de los usuarios, admitiendo el aprovechamiento de residuos conforme a la cantidad total del material recolectado y el ajuste de los esquemas operativos de la prestación de un eficiente servicio público de saneamiento que involucra la protección ambiental como elemento sucesivo y progresivo.
Dentro de las estrategias que promueven la separación en la fuente de residuos sólidos, el Municipio de Santa Fe de Antioquia ha venido operando, a través de la Empresa de

Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, el diseño de un modelo de recolección de ruta selectiva de los residuos aprovechables, lo que ha permitido mejorar la recolección en la fuente de generación, reduciendo el volumen de los residuos dispuestos en el relleno sanitario, logrando controlar y mitigar posibles impactos ambientales a nivel municipal, como lo son la contaminación de suelos, acuíferos, proliferación de vectores, generación de enfermedades y la contaminación atmosférica

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la operación de la ruta selectiva de material reciclable, se encuentra razonado que a través de Contrato Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P.”, se le dé continuidad a la estrategia de gestión integral de residuos “Ruta Selectiva”, dentro de la cual se ha venido estableciendo un sistema eficiente y eficaz para el aprovechamiento de residuos sólidos, mediante la prevención, sensibilización, implementación, aprovechamiento y el manejo de los residuos y desechos peligrosos del material reciclado, conforme a la normatividad ambiental de acuerdo a las políticas de saneamiento complementario y conexo del servicio de aseo.
Los residuos reutilizables son residuos que pueden reutilizarse, reciclarse o transformarse en nuevos productos. Estos residuos representan una oportunidad para reducir la cantidad de residuos enviados a vertederos o rellenos sanitarios, ayudando a conservar los recursos naturales y la energía.

Dentro de los residuos aprovechables más comunes se encuentran: Papel y cartón: El reciclaje de papel y cartón es un método común. La reutilización de estos materiales evitará la tala excesiva de árboles y reducirá la energía necesaria para producir papel nuevo. Vidrio: Los envases de vidrio son 100% reciclables. Al reciclar vidrio, se reduce la contaminación y se ahorra energía en comparación con la producción de vidrio nuevo. Plástico: Aunque los plásticos presentan muchos desafíos en el reciclaje debido a sus diferentes tipos y calidades, la reutilización de botellas, cajas y bolsas de plástico contribuye significativamente a la reducción de residuos. Metales: El reciclaje de metales como el aluminio, el acero y el cobre ahorra energía y recursos porque la fabricación a partir de materiales reciclados requiere consumir menos materias primas. Residuos orgánicos: Los restos de comida y otros residuos orgánicos aprovechables son ideales para el compostaje, convirtiéndose en fertilizantes naturales con el fin de mejorar la fertilidad del suelo.

Estos materiales ofrecen valiosas oportunidades para realizar actividades de economía circular, donde los residuos se convierten en recursos útiles.

Se encuentra, por tanto, oportuno y necesario, propender por la continuidad, permanencia y optimización de la ruta de recolección selectiva, dado que se trata de un procedimiento adecuado para el manejo integral del material de reciclaje en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, que incluye la selección del almacenamiento, el transporte y

disposición final del material recolectado, con lo que se garantiza la prestación del servicio en términos de eficiencia administrativa y operativa.

La operación de la ruta de recolección selectiva, brinda apoyo institucional al servicio público de aseo, con lo cual se busca mejorar el servicio de recolección, dando cumplimiento al cronograma asignado dentro de la frecuencia y días de servicio, minimizando la problemática ambiental que se genera a partir de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario. Esta contratación se hace como apoyo a las asociaciones de recicladores, en donde se busca que se logre el manejo adecuado y un aprovechamiento eficiente de residuos sólidos.

Con la administración y operación de la Ruta de Recolección Selectiva del Municipio de Santa Fe de Antioquia, se contribuye directamente a la reducción de la contaminación, se ayuda a mitigar el daño a los ecosistemas, además, se preservan los recursos naturales, reduciendo su explotación, se baja la emisión de gases y, por ende, se aporta con el cambio climático, generando industria y empleos derivados de esta actividad económica.

A partir de la operación adecuada de la Ruta Selectiva, se podrán optimizar los espacios públicos ya que el trabajo realizado en calle será de recolección y transporte, brindando de esta manera un mejor servicio de aseo a nivel municipal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el propósito fundamental de la ruta selectiva es el aprovechamiento de los residuos sólidos que produce el municipio de Santa Fe de Antioquia, a través de procesos ambientalmente responsables, para optimizar la vida útil del relleno de disposición final de residuos e incentivar la cultura ambiental de separación en la fuente, como un componente de responsabilidad que permite programar y ejecutar la recolección de material potencialmente reciclable que se produce en los hogares y establecimientos comerciales del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Por otra parte la ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal 014 de junio 28 de 2016 del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, empresa legalmente constituida y con registro ante la Cámara de Comercio, identificada con NIT 901033936-9, su creación se relaciona al apoyo para administración municipal en actividades de prestación de servicios con el fin de disminuir necesidades básicas insatisfechas en la población, caso puntual las relacionadas con el tema de recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos a nivel municipal, además de coordinar los canales de comercialización del material reciclable garantizando un adecuado manejo y su aprovechamiento de manera eficiente e integral; permitiendo mejorar la calidad de vida de las personas que hoy derivan el sustento de sus familias del “reciclaje”. La empresa ve oportuno que a mediano plazo se apoye las organizaciones de recicladores legalmente constituidas de conformidad con los numerales 2° y 4° del Articulo 15 de la

Ley 142 de 1994, a los recicladores de oficio radicados en nuestro municipio la remuneración a su labor en las actividades de recolección, y así corresponder a las expresas indicaciones de la resolución 0754 de 2014, que indica en su artículo 9, sobre aprovechamiento de residuos sólidos en el marco de PGIRS que " Los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros", a su vez, generando acciones y proyectos incluyentes que permiten incorporar personas al aparato productivo de la economía de escala que se genera alrededor del adecuado manejo de residuos sólidos, se garantiza el Derecho Constitucional establecido en el artículo 79 de la constitución Política de Colombia, *" todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".* fue creada mediante Acuerdo Municipal 014 de junio 28 de 2016 del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, empresa legalmente constituida y con registro ante la Cámara de Comercio, identificada con NIT 901033936-9, su creación se relaciona al apoyo para administración municipal en actividades de prestación de servicios con el fin de disminuir necesidades básicas insatisfechas en la población, caso puntual las relacionadas con el tema de recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos a nivel municipal, además de coordinar los canales de comercialización del material reciclable garantizando un adecuado manejo y su aprovechamiento de manera eficiente e integral; permitiendo mejorar la calidad de vida de las personas que hoy derivan el sustento de sus familias del "reciclaje". La empresa ve oportuno que a mediano plazo se apoye las organizaciones de recicladores legalmente constituidas de conformidad con los numerales 2° y 4° del Articulo 15 de la Ley 142 de 1994, a los recicladores de oficio radicados en nuestro municipio la remuneración a su labor en las actividades de recolección, y así corresponder a las expresas indicaciones de la resolución 0754 de 2014, que indica en su artículo 9, sobre aprovechamiento de residuos sólidos en el marco de PGIRS que " Los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros", a su vez, generando acciones y proyectos incluyentes que permiten incorporar personas al aparato productivo de la economía de escala que se genera alrededor del adecuado manejo de residuos sólidos, se garantiza el Derecho Constitucional establecido en el artículo 79 de la constitución Política de Colombia, *" todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".* fue creada mediante Acuerdo Municipal 014 de junio 28 de 2016 del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, empresa legalmente constituida y con registro ante la Cámara de Comercio, identificada con NIT 901033936-9, su creación se relaciona al apoyo para administración municipal en actividades de prestación de servicios con el fin de disminuir necesidades básicas insatisfechas en la población, caso puntual las relacionadas con el tema de recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos a

nivel municipal, además de coordinar los canales de comercialización del material reciclable garantizando un adecuado manejo y su aprovechamiento de manera eficiente e integral; permitiendo mejorar la calidad de vida de las personas que hoy derivan el sustento de sus familias del "reciclaje". La empresa ve oportuno que a mediano plazo se apoye las organizaciones de recicladores legalmente constituidas de conformidad con los numerales 2° y 4° del Articulo 15 de la Ley 142 de 1994, a los recicladores de oficio radicados en nuestro municipio la remuneración a su labor en las actividades de recolección, y así corresponder a las expresas indicaciones de la resolución 0754 de 2014, que indica en su artículo 9, sobre aprovechamiento de residuos sólidos en el marco de PGIRS que " Los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros", a su vez, generando acciones y proyectos incluyentes que permiten incorporar personas al aparato productivo de la economía de escala que se genera alrededor del adecuado manejo de residuos sólidos, se garantiza el Derecho Constitucional establecido en el artículo 79 de la constitución Política de Colombia, *" todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".* LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P, tiene como objeto la prestación de servicios públicos a los que se aplica la Ley 142 de 1994, de tal manera que realiza actividades complementarias en cumplimiento con los requisitos legales vigentes aplicables, en lo que respecta a la responsabilidad social de mantener y garantizar la continuidad de los servicios ofertados. Dentro del enfoque administrativo, en aras de orientar el logro de las metas institucionales, los fines sociales y garantizar la cobertura de los servicios a su cargo, la Entidad cuenta con una estructura organizacional para fortalecer los mecanismos operativos necesarios para el funcionamiento adecuado y funcional.

La cobertura de la ruta selectiva de material reciclable en los diferentes barrios y sectores del Municipio de Santa Fe de Antioquia, incentiva las buenas acciones de la comunidad en la separación de los residuos en la fuente. El trabajo con las comunidades es un proceso fundamental dentro de la labor delegada a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", el cual busca formar una sociedad más consciente del cuidado y protección del medio ambiente, alcanzando una cultura armónica mediante un consumo sostenible y responsable.

Los planes y programas municipales, en materia de saneamiento ambiental, propenden por concientizar a la comunidad de la importancia de la separación en la fuente en los aspectos económico, social y ambiental, además de garantizar la recolección y el transporte de los residuos sólidos generados en el municipio.

Dando alcance a las normas señaladas y de acuerdo a las necesidades descritas, se considera necesario y oportuno *que a mediano plazo se apoye las organizaciones de*

recicladores legalmente constituidas de conformidad con los numerales 2° y 4° del Articulo 15 de la Ley 142 de 1994, a los recicladores de oficio radicados en nuestro municipio la remuneración a su labor en las actividades de recolección, y así corresponder a las expresas indicaciones de la resolución 0754 de 2014, que indica en su artículo 9, sobre aprovechamiento de residuos sólidos en el marco de PGIRS que " Los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros", y tener estas organizaciones en cuenta para realizar un contrato de prestación de servicios de operación de la ruta selectiva en e*l* municipio

CONDICIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza contractual, se requiere celebrar contrato que tiene por objeto**:**
"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE OPERACION DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA NUMERO CI-041-2025".

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades y servicios se llevarán a cabo en el radio de jurisdicción del Municipio de Santa Fe de Antioquia, comprendiendo el área urbana y rural de la localidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, se establece en CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del objeto, se deberá cumplir con el seguimiento técnico sobre las actividades de operación, mantenimiento, reposición, organización, cargue y descargue de elementos, apoyo logístico, y demás tareas asignadas por el supervisor del contrato con el fin de abastecer las necesidades del área, obligándose a ejecutar el propósito principal del Servicio y las funciones especiales establecidas en el presente estudio
La ejecución del contrato deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

El cronograma del sistema de recolección es el siguiente, el cual ya se encuentra establecido y conocido por la comunidad Santafereña para la entrega de los residuos aprovechables así:

DIA	RUTA DEL COMERCIO	BARRIO/SECTOR
LUNES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	Buga, la Barranca, San Rafael, Sala de velación la mutual, Callejón delos bagres, El chispero, Palenque, La amargura, Batuta, Parqué Zamarra, LA pola, La 16,17,18 y la variante, Calle del medio, Plaza de mercado, parque de Jesús, la barranca y mirador del cauca.
MARTES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	Llano de bolívar, Avenida 18 hasta el palmar, Callejón de los mejías, Bar campito, San Antonio, Urbanización 2000, Nuevo santa fe, Vía hacia el puente de occidente, Plaza de mercado, vía hacia el puente de occidente, ciudadela Premium, calle 16 y I.E Arturo Velásquez.
MIERCOLES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	El paso real, el espinal, escuela obregón y la isla.

JUEVES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	Santa barraba, Coloradas, Barrio Jesús, Callejón gallinazo, Calle delos piojos, Calle de la cárcel, Calle de la papelería zaos, Barrio san judas, Barrio santa lucia, Parque la clavellinas, Fonda Valledupar, La barranca, Ciudadelas y mirador del cauca.
VIERNES	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	El paso real, pan gordito, membrillala, arenera alevín, la antigua y agregados del Tonusco. Zona rural concertada
SABADO	Hospital San Juan de Dios, restaurantes, hoteles del centro histórico, estación de policía, Bienestar familiar, cámara de comercio, Prendería la novena, Bancolombia, Universidad de Antioquia.	La maquea, colegio san Luis Gonzaga, La virgencita, Calle de los testigos de jehová, La careloza, La Betania, Paisabor, La trampa, El pescador, Café bolívar, Miraflores parte alta y baja, Calle delos gatos, Las brisas, 7 Fundepaz, Urbanización Guillermo Gaviria, Comfenalco y Juan pablo ll.

Dentro del servicio a contratar se encuentra la recolección y transporte. Este servicio comprende el componente de recolección, transporte y descargue de los residuos aprovechables generados en el Municipio, los cuales deberán cumplir todos los requisitos ambientales legalmente exigidos. La operación se debe efectuar con las medidas de precaución con el fin de evitar molestias a la comunidad tales como ruidos o la dispersión de residuos en la vía pública, durante las actividades de

recolección, debiendo preverse la inmediata limpieza del sitio, por parte de los operarios del vehículo en caso de que ello suceda.

Los residuos sólidos a ser recolectados comprenden todos los residuos aprovechables generados en el Municipio.

1. ACTIVIDADES

El contratista deberá desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución contractual, ejerciendo labores en todos los aspectos de orden técnico que se produzcan durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación. Se velará por las siguientes actividades:

Cumplir con la contratación del personal descrito a continuación y velar por la correcta inversión del presupuesto en los ítems relacionados

PERSONAL
COORDINADOR GENERAL
OPERARIOS DE RECOLECCIÓN Y CALS. Conductor ayudante
EDUCADOR AMBIENTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TOTAL GASTOS PERSONAL
COMBUSTIBLE MANTENIMIENTO VEHICULOS
MATERIALES PARA LA RECOLECCIÓN Y CLAS
MATERIALES PARA CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIONES
MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS
LOGISTICA Y OPERACIÓN
SEGURO Y GASTOS LEGALES
COMUNICACIONES Y PAPELERIA

Son **FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**, las siguientes **1)** Efectuar la recolección del material aprovechable presentados y colocados por los usuarios al frente del inmueble y/o en los sitios asignados para tal fin. **2)** Colaborar con la conducción y disposición final del material aprovechable recolectado, cumpliendo las rutas, zonas y horarios asignados. **3)** Realizar las operaciones necesarias en el servicio de recogida domiciliaria, comercial e institucional de material aprovechable. **4)** Facilitar la descarga dentro del recolector de carga de los elementos aprovechables cumpliendo con los criterios de recogida selectiva. **5)** Apoyar las

labores de desinfección, mantenimiento y cuidado del vehículo recolector, después de descargados los residuos. **6)** Brindar un servicio adecuado en el proceso de recolección, dando un buen trato a los recipientes en los que los usuarios depositan el material de recolección. **7)** Realizar la recolección exclusivamente del material aprovechable. **8)** Descargar del vehículo utilizado para la ruta selectiva, el material recolectado en los lugares de acopio y destinación final. **9)** Vincularse a los programas de divulgación y promoción ciudadanas en torno al aseo, campañas orientadas a la protección del medio ambiente, economía circular y aprovechamiento de material reciclable. **10)** Participar en los procesos de sensibilización ciudadana orientados al manejo, disposición, recolección y disposición final de material aprovechable. **11)** Asistir a las capacitaciones relacionadas con el cargo. **12)** Apoyar la ejecución integral de los planes de contingencia dentro del servicio complementario de aseo y de la actividad a su cargo. **13)** Capacitarse adecuadamente para la ejecución de las actividades vinculantes a su cargo. **14)** Informar al superior inmediato sobre cualquier anomalía presentada para el cumplimiento de sus funciones. **15)** Tomar nota de las novedades halladas en los recorridos, rindiendo informe de las circunstancias que impidan la prestación efectiva del servicio. **16)** Informar las áreas de interés que requieran del servicio de recolección de material reciclable, con el fin de ser incluidas en los cuadros de ruta. **17)** Mantener, en coordinación con el conductor del vehículo de ruta selectiva, la atención de los requerimientos relacionados con la limpieza y/o recolección para la prestación y mejora del servicio de la ruta selectiva. **18)** Utilizar los elementos de protección suministrados para el desempeño de las funciones. **19)** Realizar las demás funciones asignadas, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad. **21)** Desempeñar las demás funciones que establezca el CONTRATANTE.

2.5.3. OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

2.5.3.1. OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA (S) OPERADOR DE LA RUTA SELECTIVA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo y las contenidas en las especificaciones técnicas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar los procesos de prevención reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos.
2. Garantizar las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.
3. Asegurar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente
4. Garantizar el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos, determinando los procedimientos indicados para ello.
5. Entregar el soporte técnico para todas las actividades almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos, con la orientación y medios idóneos para satisfacer los fines propuestos.
6. Implementar un programa de capacitación, para la comunidad rural y urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con las necesidades de cada zona.
7. Elaborar cronograma de desarrollo y verificación de metas de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos.
8. Entregar informe con verificación de metas, creando para los efectos indicadores de gestión y haciendo el seguimiento y evaluación para el proceso.
9. Realizar mínimo tres (03) campañas de sensibilización al mes en el manejo de los residuos sólidos, que abarcará al menos el aspecto ecológico - ambiental, el marco jurídico y/o la política municipal para el aprovechamiento de residuos inorgánicos con potencial reciclable.
10. Realizar mínimo dos (02) capacitaciones mensuales para la adecuada identificación de los residuos sólidos con potencial reciclable.
11. Diseñar una estrategia que sea útil para la divulgación masiva del programa de recolección de residuos y que induzca a su cabal uso en el Municipio y a los visitantes.
12. Incentivar al uso de señalización precisa para la disposición de residuos sólidos fijando las pautas generales para que el Municipio la implemente en su jurisdicción.
13. Definir el procedimiento para la caracterización de residuos que permita identificar cantidades por tipo de material.
14. Determinar la frecuencia de recolección del material por parte de las organizaciones de recicladores, dependiendo de la capacidad de almacenamiento.
15. Definir las metodologías de aprovechamiento y reutilización de los residuos sólidos orgánicos de origen urbano y rural.

16. Generar programas que sensibilicen al cambio positivo en los hábitos de consumo, procurando la reducción y reutilización en los residuos generados.
17. Optimizar la recolección y transporte de los residuos como resultado del programa de separación en la fuente.
18. Desarrollar programas de incorporación de los residuos generados de nuevo a la cadena productiva como materia prima.
19. Determinar los sitios de almacenamiento, técnica y ambientalmente adecuados.
20. Definir los procedimientos adecuados para el manejo Integral de residuos sólidos en el municipio de Santa Fe de Antioquia, incluyendo la selección del almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos y el seguimiento al cumplimiento de este programa.
21. Practicar las normas de calidad que son exigibles para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
22. Concretar las ejecuciones contractuales, de acuerdo a las prioridades que informe el supervisor del contrato.

RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (S) OPERADOR DE LA RUTA SELECTIVA:

1. Entregar informe parcial de avance con la periodicidad requerida por el supervisor, debidamente avalado por la interventoría (si aplica).
2. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.

Funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Cuando la actividad lo requiera, usar en todo momento durante su jornada de trabajo los elementos de protección personal e informar al jefe de la obra, sobre los colaboradores que se nieguen a hacer uso de los EPP.
2. Cumplir permanentemente las normas de seguridad y salud en el trabajo, velando por su seguridad personal y la de sus campaneros

NOTA 1: El contratista deberá cumplir todas las acciones que se le encomienden para sacar avante los propósitos en pro de la comunidad e impulsados por la Empresa de Servicios Públicos en relación con la operación, administración y mantenimiento de la ruta selectiva, por lo anterior, cualquier tipo de sanción que se imponga derivada de la negligencia, el error o el mal proceder del contratista, deberá ser asumida por éste último y en el proceso que se inicie asumirá la defensa de la Empresa de Servicios Públicos con sus propios medios y recursos.

1. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: 1. Cancelar el valor de este Contrato en la forma y términos establecidos. 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y por el periodo de 5 meses y cinco días . *PARÁGRAFO*: No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley y el manual de contratación. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del contrato será la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS **($91.180.513).** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo ejecutado.

2. **IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES** Dentro de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales que se aplican por la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, se encuentran a cargo del contratista las relacionadas a continuación. Sin embargo, la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación o las que apliquen dentro de la ejecución del objeto contractual.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS	
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO-UDEA	1%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)	8x1000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4%
RETENCION A TÍTULO DE IVA	15%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%

3. GARANTIAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de contratación directa confluyendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento.

La **Empresa**, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Santa Fe de Antioquia y empresa de servicios públicos , como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto con los **amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales , calidad del servicio y Responsabilidad civil extracontractual** de conformidad con las características del contrato que suscriba, para tal efecto se obliga a tener en cuenta las suficiencias de garantías así:

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (05%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y (1) mes más

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) hábil siguiente al registro presupuestal del contrato.
En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P. dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato, el informe detallado de actividades realizadas y copia del pago de la seguridad social, (Salud-Pensión-ARL) *PARAGRAFO 2*: Se establece cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por el contratista de Prestación de Servicios; para tal efecto se entiende el mes contractual de 30 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS: El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier acto y omisión que se derive de sus actuaciones o la de sus subcontratistas. Para los efectos penales el Contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la misma legislación. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos, ni obligaciones que adquiera por ministerio de éste contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, pero podrá subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato previa autorización de

la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.” **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA:** La vigilancia en la ejecución del presente contrato la ejercerá el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, quien deberá: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimento del Contratista. 5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y realice los aportes de parafiscales en el evento en que se requiera. 9. Elaborar las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P. dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este contrato estará sujeto a

la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere suscripción del presente contrato y acta de inicio; disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, la propuesta del contratista, documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará con base en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, según Certificado de Disponibilidad **00018** del 10 de febrero de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de los deberes que imponen los principios de la función pública, permitirá a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", mediante su gerente y previo un estudio de las afectaciones surgidas durante la ejecución del contrato y mediante un acto administrativo motivado, imponer multas de carácter pecuniario, las cuales no podrán superar el valor total del contrato. *PARAGRAFO*: EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P." a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 19 de 2012 y el principio de publicidad, el presente CONTRATO, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, su ejecución será a partir de la firma del acta de inicio de ejecución, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO** a) Disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal c) Certificación sobre antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA y su representante legal, expedida por la Procuraduría General de la Nación; d) Certificación de que EL CONTRATISTA y su representante legal no están incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal expedida por la Contraloría General de la República; e) certificado de antecedentes penales del representante legal del CONTRATISTA expedido por la policía Nacional, como también certificado de multas y sanciones por el código de policía; g) Hoja de vida de la función

pública del CONTRATISTA; f) certificado de afiliación a los regímenes de salud, pensiones y riesgos profesionales con su respectiva planilla y pago; h) Formulario de registro único tributario, i) Los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

En señal de aprobación, en constancia de aceptación, se firma en Santa Fe de Antioquia a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

GUILLERMO URREGO
C.C 15.403.929
Gerente Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P"

BRAYAM ANIBAL GUZMAN AGUINAGA C.C. 1.022.097.613
Representante legal
ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA- ARASA .NIT 900244085-8